

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-20316

Folio 0000500006816

Asunto: Se confirma la clasificación de información
CONFIDENCIAL (Versión pública).

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO, mediante oficio POP0209/16 de fecha 4 de febrero de 2016, la DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS CONSULARES mediante correo electrónico DSC01446 de fecha 12 de febrero de 2016, la DIRECCIÓN GENERAL DELEGACIONES mediante oficio DGD 1637 de fecha 15 de febrero de 2016, y la OFICIALÍA MAYOR mediante correo electrónico de fecha 7 de marzo de 2016, de la que se desprende la clasificación de la información solicitada como CONFIDENCIAL atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500006816:

“Cuáles fueron las acciones que emprendió la Secretaría para hacer frente a la falla que hubo en el sistema de emisión de pasaportes, así como si hubo necesidad de contratar alguna empresa o empresas, detallando el costo que tuvo, en que consiste el servicio que proporcionaría y si estas se mantienen hasta el momento o en su defecto cuándo concluyeron. Agregar el contrato y la factura que involucra la contratación de la empresas o empresas.”

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO, mediante oficio POP0209/16 de fecha 4 de febrero de 2016 emitió la siguiente respuesta:

“...

Sobre la particular, me permito informar que en los sistemas o archivos administrados por esta Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, no fue posible ubicar registro alguno que permita dar cuenta de la información solicitada.

En tal virtud y, derivado de las facultades que le son conferidas por el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores a las Direcciones Generales de Delegaciones, de Servicios Consulares, de Tecnologías de la Información e Innovación, y a la de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, se sugiere consultar si dichas unidades administrativas cuentan con registros relacionados con contrataciones formalizadas con el propósito de atender la falla a la que se refiere el peticionario.

...”

Por su parte, la DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS CONSULARES mediante correo electrónico DSC01446 de fecha 12 de febrero de 2016 respondió lo siguiente:

“...

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores corresponde a esta Dirección General “coordinar y normar, junto con la Dirección General de Delegaciones, la expedición de pasaportes ordinarios en las representaciones de México en el exterior”. Al respecto, se hace de su conocimiento que, bajo supervisión de esta Dirección General, el arrendamiento del equipo para brindar el servicio de emisión de pasaportes en las representaciones de México en Estados Unidos de América se lleva a cabo mediante el consorcio conformado por Veridos México S.A. de C.V. en participación conjunta con Giesecke &



Asunto: Se confirma la clasificación de información
CONFIDENCIAL (Versión pública).

Devrient GmbH, Caelum Group GmbH, Nec de México, S.A. de C.V.; Seguridata Privada S.A. de C.V.; Informática El Corte Inglés S.A. e Iecisa México S.A. de C.V. No omito mencionar que la operación relacionada con la expedición de pasaportes ordinarios en dichas representaciones se ha llevado a cabo sin contratiempo desde el 1 de diciembre de 2015.

Dado que la falla a la que se refiere el interesado ocurrió exclusivamente en la emisión de pasaportes en territorio nacional, me permito comunicarle que la Dirección General de Servicios Consulares no es competente para atender el requerimiento formulado por el peticionario. En ese sentido, se recomienda a esa oficina transmitir esta solicitud de información a las Unidades Administrativas competentes (Direcciones Generales de Delegaciones, de Tecnologías de la Información e Innovación y de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales).

“...”

Así mismo, la DIRECCIÓN GENERAL DELEGACIONES mediante oficio DGD 1637 de fecha 15 de febrero de 2016 respondió que:

“...”

Con relación a “Cuáles fueron las acciones que emprendió la Secretaría para hacer frente a la falla que hubo en el sistema de emisión de pasaportes...”, se informa que las acciones tecnológicas que se llevaron a cabo para afrontar la falla del Sistema de Expedición de Pasaportes son un asunto de la competencia de la Dirección general de tecnologías de Información e Innovación de conformidad con el artículo 36 fracciones I, II, III, V y VI del reglamento Interior de la secretaría de Relaciones exteriores, por lo que deberá ser dicha Unidad Administrativa la que emita la respuesta correspondiente.

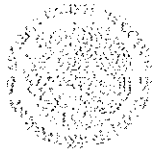
Cabe mencionar que como parte del proceso de normalización del Sistema de Expedición de Pasaportes, esta Dirección General instruyó ampliar los horarios de atención, a efecto de no interrumpir en ningún momento la atención y recepción de trámites en las Delegaciones de la S.R.E.

En cuanto a “...sí hubo necesidad de contratar alguna empresa o empresas, detallando el costo que tuvo, en que consiste el servicio que proporcionaría y si estas se mantienen hasta el momento o en su defecto cuándo concluyeron. Agregar el contrato y la factura que involucra la contratación de la empresas o empresas.”, hago de su conocimiento que de acuerdo con el artículo 34 fracciones I, V, VI, XII y XVI del Reglamento Interior de la secretaría de Relaciones exteriores, los procesos de contratación relativos a la prestación de servicios son de la competencia de la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales.

Por lo que hace a la factura que involucra la contratación de la empresa o empresas, se informa que de conformidad con el artículo 32, fracción XV del citado ordenamiento corresponde a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto operar el sistema de contabilidad de la Secretaría, así como conformar y operar un archivo para la custodia

↓
2016

2



y consulta de la documentación contable, por lo que deberá ser dicha Unidad Administrativa en su caso la que proporcione la información solicitada.

...”

Finalmente, la OFICIALÍA MAYOR mediante correo electrónico de fecha 7 de marzo de 2016 emitió la siguiente respuesta:

“...

Al respecto, con base en la información proporcionada por las Direcciones Generales de Tecnologías de Información e Innovación, de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales y de Delegaciones, adscritas a esta Oficialía Mayor, en el ámbito de las atribuciones que les confieren el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, mucho agradeceré su amable intervención para hacer del conocimiento del peticionario lo siguiente:

1. Las acciones que emprendió la Secretaría de Relaciones Exteriores ante la falla que hubo en el sistema de emisión de pasaportes, consisten en:
 - Del 1° al 5 de octubre de 2015 se implementó una operación en un ambiente contingente:
 - ✓ La Cancillería ejecutó diversas configuraciones perentorias sobre el nuevo ambiente de operación.
 - ✓ Se operó bajo una modalidad contingente, recibiendo la documentación de los usuarios y realizando la entrega de sus pasaportes posteriormente.
 - ✓ Se cambió la liga del sistema para apuntar al Centro de Datos de la SRE.
 - ✓ A partir del día 5 de octubre de 2015 se liberó el ambiente definitivo que soporta las operaciones de emisión de pasaporte hasta la fecha.
 - ✓ Se realizó la migración de los trámites realizados del 1° al 5 de octubre de 2015 en ambiente contingente al ambiente productivo.
 - ✓ Se contrató a la empresa Softtek Servicios y Tecnología, S.A. de C.V.”, para proporcionar el servicio de asignación de recursos especializados para el diagnóstico, apoyo a estabilización y soporte de aplicaciones y procesos para la producción de los pasaportes, cuya vigencia y costo pueden ser consultados por el solicitante en el contrato SRE-DRM-AD-46/15, que más adelante se indica.
 - Como parte del proceso de normalización del Sistema de Expedición de Pasaportes, se ampliaron los horarios de atención, a efecto de no interrumpir en ningún momento la atención y recepción de trámites en las Delegaciones de la SRE.
2. Por lo que respecta a la petición del solicitante de agregar el contrato, se pone a su disposición la versión pública del contrato número SRE-DRM-AD-46/15, consistente en 13 fojas útiles, celebrado con la empresa



Asunto: Se confirma la clasificación de información
CONFIDENCIAL (Versión pública).

“Softtek Servicios y Tecnología, S.A. de C.V.”, previo pago de los derechos correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, fracción II y 44 penúltimo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

3. En relación a la factura que involucra la contratación de la empresa, me permito anexar copia del escrito POP/0209/16, de fecha 4 de febrero del año en curso, mediante el cual la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de esta Cancillería, informa que en los sistemas o archivos administrados por esa unidad administrativa, no fue posible ubicar registro alguno que permita dar cuenta de la información solicitada.

Lo anterior, toda vez que la citada empresa aún no presenta al área requirente la factura que involucra la contratación de los servicios. Lo anterior con fundamento en el Criterio 07/10 emitido por el IFAI.

...”

Clasificación de la información solicitada: CONFIDENCIAL, los datos personales contenidos en los documentos relacionados con el contrato número SRE-DRM-AD-46/15, celebrado con la empresa “Softtek Servicios y Tecnología, S.A. de C.V.”, que obran en los archivos de la unidad administrativa consultada.

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información CONFIDENCIAL: Artículo 6, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, fracción II, 19, 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

Motivación para la Clasificación de información CONFIDENCIAL: La documentación referida contiene DATOS PERSONALES que atañen a la vida privada del titular de la información solicitada, de conformidad con los artículos 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y por otra parte, al no contar el solicitante con la autorización expresa y por escrito de los titulares de la información, se estarían violentando las disposiciones constitucionales y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 11, 23, 32, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-20316

Folio 0000500006816

Asunto: Se confirma la clasificación de información
CONFIDENCIAL (Versión pública).

por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 18, fracción II, 29, fracción III y IV, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 27, 57, 70, fracción III, IV, y último párrafo, de su Reglamento; Sexto fracción IV, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y considerando que de conformidad con lo previsto por el artículo 8° Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, hasta en tanto el Congreso de la Unión expida las reformas respectivas en materia de transparencia, ese Instituto ejercerá sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto por el aludido Decreto y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Comité de Información:

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la clasificación de la información localizada en los archivos de la unidad administrativa consultada, como CONFIDENCIAL, de conformidad con la respuesta emitida por la OFICIALÍA MAYOR mediante correo electrónico de fecha 7 de marzo de 2016, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500006816, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados la presente resolución.

TERCERO. Póngase a disposición del solicitante, previo pago de derechos, copia simple de la documentación en versión pública referida por la unidad administrativa consultada.



Asunto: Se confirma la clasificación de información
CONFIDENCIAL (Versión pública).

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de conformidad con lo previsto en términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

VICENTE GARCÍA ESPARZA

Con fundamento en los artículos 30 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Presidente del Comité de Información de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

DAVID ALEJANDRO OLVERA AYES

Con fundamento en el artículo 30 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Titular de la Unidad de Enlace de la Secretaría de
Relaciones Exteriores

JUAN VENANCIO DOMÍNGUEZ

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en
la Secretaría de Relaciones Exteriores

VBL